



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-153/2024.

**JUICIO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** TET-JE-153/2024.

**PARTE ACTORA:** ANTONIO ÁGUILA JUÁREZ,  
EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOLOCHOLCO,  
TLAXCALA, POR EL PARTIDO POLÍTICO  
MORENA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Oficios números INE/JDE03/TLAX/1036/2024 y INE/JDE03/TLAX/1040/2024, signados por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Zacatelco, Tlaxcala<sup>1</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
2. Oficios sin número, signados por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones<sup>2</sup>, con los anexos descritos en la cuenta expedida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

**VISTA** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por recibidos sus oficios y por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.** Cumplimiento de requerimientos. Se tiene al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Instituto Nacional Electoral a través de su junta Local Ejecutiva en Tlaxcala, dando cumplimiento a los requerimientos que les

<sup>1</sup> Folios 2036 y 2066.

<sup>2</sup> Folios 2040 y 2067.

fueron formulados en acuerdos de 24 y 28 de julio de 2024, por lo que se deja sin efectos los apercibimientos decretados para el caso de incumplimiento.

**TERCERO. Admisión de medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio Electoral con clave **TET-JE-153/2024**.

**CUARTO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, **se admiten las siguientes:**

**Pruebas documentales públicas:**

- Copias al carbón de las Actas de escrutinio y cómputo de la elección del Ayuntamiento de Teolochoolco de las casillas siguientes: la primera acta no es visible, 381 contigua 2, 625 Contigua 2, 625 Básica, 625 Contigua 1, 625 Contigua 3, 384 Básica, 384 Contigua 1, 384 contigua 2, 378 Básica, 378 contigua 1, 378 Contigua 2, 624 Básica, 624 contigua 1, 624 Contigua 2, 386 Básica, 386 Contigua 1, 386 Contigua 2, 386 Contigua 3, 385 Básica, 379, 379 Contigua 1, 379 Contigua 2, 379 Contigua 3, 383 Básica, 383 Contigua 1, 383 Contigua 2, 382 Básica, 382 Contigua 1 y 382 Contigua 2.
- Hojas de incidentes de 10 casillas, siendo las siguientes: 379 Básica, 379 Contigua 3, 382 Básica, 382 Contigua 1, una hoja de incidente no específica sección y casilla, 384 Contigua 2, 2 hojas de incidentes que tienen 625 Básica, 624 básicas y 624 contigua 1.
- Copia al carbón de la constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible de la sección 625 contigua 2.

**Pruebas documentales privadas:**

- Copia simple de credencial de elector para votar con fotografía del ciudadano Antonio Águila Juárez.
- Copia simple de formulario de aceptación de registro de la candidatura de Antonio Águila Juárez.
- Acuse de recibido por el Consejo Municipal de Teolochoolco, Tlaxcala, de 04 de junio de 2024.
- Acuse de recibido de escrito de objeción con un anexo, ante el Consejo Municipal de Teolochoolco, Tlaxcala, de 5 de junio de 2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-153/2024.

- Acuse de recibido de escrito por el ITE, con folio 03874, de 07 de junio de la presente anualidad.
- Acuse de recibido ante el ITE, con número de folio 03977, de 10 de junio de 2024,
- Copias simples del acta de sesión permanente número 09/PERM/02-06-2024 del Consejo Municipal de Teolochocho, Tlaxcala.
- Escritos de incidentes de las secciones 382 Básica y 625 Básica, del Distrito Electoral Federal, de 02 de junio de 2024.

**Pruebas supervenientes.** Se tiene por presentado escrito de la parte actora, a través de la cual ofrece como pruebas supervenientes las siguientes:

- Oficio número ITE-DOECyEC-1517/2024 y anexo, signado por la encargada de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE, de 10 de julio de 2024.
- Oficio número INE/JD03/TLAX/1017/2024, expedido por el Vocal Secretario del INE, de 17 de julio de la presente anualidad.
- Oficio número ITE-PG-951/2024, signado por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del INE, de 18 de julio de 2024.

Atento al contenido de los escritos presentados por la parte actora y dado que las pruebas que refiere surgieron después de presentada la demanda y que tienen relación con los hechos objeto de este asunto, en consecuencia, son supervenientes acordes a lo previsto en el artículo 36 fracción III, de la Ley de Medios.

**Prueba presuncional legal y humana.** consistente en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

**Prueba Instrumental de actuaciones,** consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

**QUINTO. Cierre de instrucción.** En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el

Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable, al tercero interesado y, a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**COTEJADO**



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL  
MAGISTRADA



EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA